



de la provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

Franco - Franco - Franco - ¡ARRIBA ESPAÑA!

Número 189

Miércoles 23 de Agosto

AÑO DE 1944

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Palacio de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 234, correspondiente al día 21 de Agosto de 1944, se publican las siguientes disposiciones:

Ministerio de Justicia

ORDEN de 10 de Agosto de 1944, por la que se faculta a los Organismos de Libertad Vigilada para utilizar los servicios de los Médicos forenses.

Ilmo. Sr.: La frecuente alegación por los liberados condicionales de hallarse afectados de dolencias que aconsejan el cambio circunstancial o definitivo de la residencia fijada por el Servicio de Libertad Vigilada, o la exención de sus presentaciones obligatorias, requiere medios suficientes de comprobación que únicamente pueden prestar a los diversos Organismos del Servicio, los Facultativos afectos a la Administración de Justicia, con la imparcialidad y el celo que son habituales en el ejercicio de la misión inspectora propia de tales funcionarios. En méritos de lo expuesto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Médicos Forenses deberán, con carácter gratuito, efectuar las visitas y emitir los informes y certificaciones que sobre el estado de salud de los liberados residentes en su demarcación judicial, les fueren requeridos por el Servicio Central de Libertad Vigilada y por los señores Presidentes de las Juntas Provinciales y Locales de Cabeza de Partido; y si la visita hubiese de practicarse fuera de la localidad donde ejerzan su función médico-legal, podrán delegar en cualquiera de los Médicos de Asistencia Pública y Domiciliaria de la residencia del liberado, quienes emitirán su informe por comparecencia ante el Secretario de la Junta Local de Libertad Vigilada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1944.— AUNOS.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

2988

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 12 de Agosto de 1944 por la que se establece que los alumnos del Bachillerato pueden optar entre el idioma Inglés o el Alemán indistintamente.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta las solicitudes que se elevan a este Departamento en relación con la Base IV de la Ley de Enseñanza Media de 20 de Septiembre de 1938, que preceptúa la obligación de cursar el idioma Alemán o Italiano, a elección y dando una mayor flexibilidad al mencionado precepto, con miras al más útil rendimiento de las aspiraciones y aptitudes de los interesados,

Este Ministerio a dispuesto que aquellos alumnos que eligieron los idiomas Francés o Italiano en los tres primeros cursos del Bachillerato pueden optar al pasar al cuarto año por el idioma Inglés o el Alemán indistintamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Agosto de 1944.— Ibáñez Martín.

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Media.

2989

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrenas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 22 de Agosto de 1944.— El Gobernador Civil, LUIS JULVE CEPERUELO.

OLIVA DE PLASENCIA

Señas de los semovientes

Res vacuna, hembra, de un año, pelirroja.

(2'60 pstas.) 2970

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cáceres

RELACION de Títulos de Bachiller que se encuentran en la Secretaría del Centro para su recogida por los interesados:

Don Emilio Vicario Claros.
Don Amancio Manzano Martín.
Don Juan Sánchez de Escobero.
Don Pedro Plasencia Vegas.
Doña María Lucila Cortés Galán.
Doña Elena Garcés Rubio.
Doña Enriqueta Martínez Preciados.

Don Olegario León Gutiérrez.
Don Luis de Arriaga González.
Don Alfonso Recio Broncano.
Don Antonio Sánchez-Arjona Villarejo.

Doña Catalina Alfonso Avilés.
Don Jesús Acevedo Márquez.
Don José Engo Morgado.
Don Francisco Guerrero Cantero.
Don Alfonso López Borrasca.
Doña Consolación del Cerro García.

Don Antonio López Jiménez.
Don Antonio López Borrasca.
Don Mariano Montes Bravo.
Don Ismael González López.
Don Carlos Rodríguez Elviro.
Don José Pérez Domínguez.
Don Francisco González Martín-Maestro.

Doña Mercedes Becerro Pacheco.
Doña Prudencia Hernández Izquierdo.
Don Luis Alonso Chaves.
Don Diego Trespacios López-Montenegro.

Doña María del Amparo Mena y Mena.

Doña María Avila Avila.
Doña María de los Dolores Coello Morales.
Don Francisco Vivas Barriga.
Doña María del Pilar Blázquez Román.

Don Fermín Baz González.
Don Santiago Yelmo.
Doña Elisa Cabello Fernández.

Doña Francisca Martínez Preciados.

Doña Beatriz Alvarez Monje.
Don Antolín Bravo Martín.
Don Federico Bravo Nieves.
Doña María Josefa Toboso Dorado.

Don Ricardo Ciudad Casas.
Don Angel de Linos Diez.
Don Arturo Pérez Clemente.
Don Juan Donaire Figueroa.
Don Manuel Sanz Torrecilla.
Don Luis de Moya Chamorro.
Doña María Cándida de Tapia García.

Don Fernando Bernáldez Amarillas.
Don Juan Casillas Peña.
Don Manuel Sánchez Peña.
Don Isidoro Santos Moratilla.
Don Francisco Fernández Figueroa.

Don José María Gallego Alemán.
Doña María Antonia Fuertes Rodríguez.

Don Amalio Toboso Dorado.
Don Joaquín Moreno Díaz.
Doña Jacinta Recio Ladero.

Don Florentino Sánchez Felipe.
NOTA.—Estos Títulos deberán ser retirados a la mayor brevedad, debiendo entregar el resguardo acreditativo del abono de los derechos correspondientes.

Cáceres, 21 de Agosto de 1944.— El Vicesecretario, Casimiro García y García.

2980

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

ANUNCIO

Declaraciones de Renta de Fincas Urbanas

Habiendo sido revisadas por el Personal Facultativo del Catastro las fincas urbanas sitas en las calles de Berrocala, San Jorge, afueras de Berrocala, travesía de Berrocala, San Miguel, Barrio de Luna, calleja de Margallo, Marqués de Ovando, de esta capital, por el presente se hace saber a los propietarios de las citadas fincas, que durante un plazo de quince días hábiles, se encuentran expuestas al público en esta Administración, las relaciones de los resultados de dicha revisión catastral, que pueden ser examinados por los mismos o sus representantes.

Cáceres, 22 de Agosto de 1944.— El Administrador de Propiedades, P. S., Félix Crespo.

2982



Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas

(Grupo Condimentos)

PIMENTON DE LA VERA

Se pone en conocimiento de todos los interesados en esta rama de la producción que, durante la Campaña Pimentonera 1944-45, próxima a comenzar, continuarán vigentes las Normas Comerciales dictadas para la Campaña 1943-1944, según queda dispuesto por Orden Ministerial del 7 de Agosto, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», del día 10 de Agosto de 1944.—EL JEFE.

2981

Juzgados

VALENCIA DE ALCANTARA

Don José Silva Alcántara, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que se reseñan, propiedad de

Julio Rabazo Mena, vecino de San Vicente de Alcántara, sustraídas de la finca Fuente Herrada, de este término municipal, en los primeros días del mes actual, poniéndolas a mi disposición, caso de ser habidas, con las personas en cuyo poder se encuentren, caso de no acreditar su legítima adquisición.

Una yegua de trece años, castaña clara, hierro Estado nalga derecha y Mundial izquierda. Otro Compañía Accidentes nalga derecha, lucero frente, paticalzada, más de marca.

Un mulo, hijo del anterior, de dos años, castaño claro, rayas cruzadas espinazo y cruz, más de marca, hierro Occidente, nalga derecha.

Sumario número treinta y cuatro, año actual, hurto.

Dado en Valencia de Alcántara a diecinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José María Silva Alcántara.—El Secretario, Arturo Rasero.

2984

ALCANTARA

Don Jerónimo Hernández Horta, Juez de Instrucción accidental de esta villa y su partido.

Por el presente, se cita y llama a Francisco Pozas Oliva, natural y vecino de Ceclavín, hijo de Benjamín

Pozas Pereira, cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca el día diez del próximo mes de Septiembre y hora de las diez y media, a fin de que preste declaración en el sumario que se instruye en este Juzgado, con el número veintiuno, de mil novecientos cuarenta y tres, por el delito de irregularidades cometidas en el acomodo de ganado en la Dehesa Boyal del pueblo mencionado.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y encargo a los individuos de la Policía Judicial, practiquen gestiones encaminadas a averiguar cual sea el actual paradero de dicho sujeto, y, si lo consiguen, lo participen a este Juzgado.

Dado en Alcántara a veintiuno de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez de Instrucción accidental, Jerónimo Hernández.—El Secretario, Juan Ruiz.

2986

Alcaldías

MADROÑERA

Extravío

De una caballería del vecino de esta localidad, José Sánchez Esteban,

en este término municipal, cuyas señas son las siguientes:

Clase, burro capón; edad, cerrado; pelo, castaño oscuro; alzada, regular; hierro, ninguno; señas particulares, hocico blanco.

Madroñera a 18 de Agosto de 1944.—El Alcalde, Emilio Rodríguez.

(9'80 ptas.)

2965

CABAÑAS DEL CASTILLO

Edicto

El día 1.º de Septiembre y a la hora de las diez, en estas Casas Consistoriales tendrá lugar la primera subasta del aprovechamiento de 200 metros cúbicos de tierra arcillosa de la Dehesa «Dehesilla de Solana», bajo el tipo de doscientas cincuenta pesetas y pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de los licitadores.

Cabañas del Casillo, 19 de Agosto de 1944.—Por el Alcalde, Zacarías Loro.

(16'80 ptas.)

2969